



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES.

RESOLUCION DE 5 DE MARZO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGAS DE COMISIONES DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS DOCENTES, PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN PROGRAMAS EDUCATIVOS Y EN CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES, DURANTE EL CURSO 2015-2016.

La Orden de 18 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el procedimiento de concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BORM de 3/03/2015) prorroga lo dispuesto por la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo durante el curso 2013-2014 (BORM de 4/03/2013).

El artículo 13 de la Orden de 19 de junio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se convoca procedimiento

selectivo para la cobertura de plazas, en comisión de servicios, durante el curso 2014-2015, para funcionarios docentes en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores establece que las comisiones de servicios serán prorrogables, a petición del interesado, en función de que subsistan las necesidades del programa y que obtenga valoración positiva en el desempeño de las funciones encomendadas dentro del programa correspondiente.

Estando prevista la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos, para el curso 2015-2016, en régimen de comisión de servicios, de puestos de trabajo en los programas educativos desarrollados, gestionados o ejecutados por la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o la Dirección General de Formación Profesional, a fin de determinar las plazas a convocar, esta Dirección General considera necesario conocer previamente qué funcionarios van a continuar desempeñando, en el próximo curso 2015-2016, las mismas plazas que vienen ocupando en el actual curso.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO. La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de prórrogas de comisiones de servicios para funcionarios docentes, para la cobertura de plazas en programas educativos y en centros que imparten enseñanzas artísticas superiores, durante el curso 2015-2016, el cual se desarrollará según lo dispuesto en los apartados siguientes.

SEGUNDO. Los participantes, que en anteriores convocatorias, en cualquiera de los programas educativos, ya obtuvieron una plaza que han ocupado efectivamente a lo largo del presente curso y deseen continuar desempeñando la misma durante el curso 2015-2016, tendrán que solicitar la prórroga de su comisión de servicios, presentando instancia de

solicitud según modelo anexo I, junto con el informe del director del centro de acuerdo con el modelo anexo III.

TERCERO. Los requisitos para obtener la prórroga en el programa correspondiente son los siguientes:

- a) Informe favorable del director del centro acerca de la labor profesional desarrollada por el funcionario, quien lo emitirá conforme al modelo incluido en el anexo III.
- b) Informe favorable del órgano directivo competente, según anexo II.
- c) No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario durante el curso 2014-2015.
- d) Haber ocupado durante el curso 2014-2015 alguna de las plazas susceptibles de prórroga para el curso 2015-2016, relacionadas en el Anexo IV.

CUARTO. Las prórrogas las concederá el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos una vez comprobado que los solicitantes cumplen todos los requisitos establecidos en el apartado segundo. En caso necesario, se solicitará informe a la Inspección de Educación o a cualquier otro órgano que se estime oportuno.

De cualquier forma, la prórroga en la concesión de la comisión de servicios estará condicionada a que esté previsto el funcionamiento de la plaza del programa correspondiente para el curso 2015-2016 y a que no haya suficiente profesorado con destino definitivo en el centro que esté dispuesto a desempeñar el programa.

QUINTO. Aquellos funcionarios que no obtengan la prórroga y, por tanto, no puedan continuar en un programa en la plaza que desempeñan en comisión de servicios en el curso 2014-2015, no podrán obtener nuevas comisiones de servicios para otros centros del mismo programa en la próxima convocatoria.

SEXTO. El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la

presente Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Consejería, y con carácter meramente informativo en la página web www.carm.es/educacion.

A la instancia se le adjuntará de oficio un informe de su labor docente en la actividad desarrollada, emitido por el órgano directivo competente, conforme al modelo anexo II.

SÉPTIMO. Para solicitar las prórrogas de comisiones de servicios, los interesados presentarán su solicitud por vía telemática mediante la cumplimentación de la instancia que aparece en la página de educarm, (www.educarm.es, a través del acceso zona privada), y cuyo modelo corresponde con el anexo I a esta orden. Si fuera necesaria la presentación de documentación, se adjuntará a la solicitud, en formato electrónico.

Únicamente en el caso de que hubiese problemas de índole telemático el último día del plazo de presentación, la documentación aportada podrá ser presentada en formato papel, y preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. La Fama, 15 – Murcia. En tal caso, se habilitarán solicitudes en papel para que puedan utilizarse mediante su presentación en el Registro antes citado, o bien, utilizando las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVO. Quienes no realicen la solicitud de prórroga, en tiempo y forma ajustado a lo establecido en la presente Resolución, decaerán en su derecho a continuar en el programa correspondiente.

NOVENO. Cuando por necesidades de planificación escolar, no esté previsto el funcionamiento de una de las plazas de un determinado programa en un centro y sean varios los funcionarios que soliciten la prórroga de un mismo puesto del centro, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el programa. En el caso de igualdad en la antigüedad en el programa, decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos

como funcionario de carrera, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

DÉCIMO. Aquellos profesores que obtengan una comisión de servicios itinerante en el Conservatorio Superior de Música serán nombrados en dicho centro siempre y cuando la carga lectiva en este centro sea igual o superior a 10 horas, percibiendo en tal caso las retribuciones que le correspondan al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

UNDÉCIMO. Aquellos que soliciten y obtengan la prórroga y posteriormente obtengan destino definitivo por su participación en los concursos de traslados de funcionarios docentes, deberán optar entre continuar con la prórroga en comisión de servicios o incorporarse al nuevo destino obtenido.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS,



Do.: Enrique Ujalón Benítez